

EXPTTE: 1730425-2024

Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre el proyecto de Orden por la que se establecen normas reguladoras de las organizaciones profesionales en el sector de los productos de las pesca y de la acuicultura en Andalucía, y las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a estas organizaciones profesionales en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, y se efectúa su convocatoria para la campaña 2025.


Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento (segundo borrador de 12 de julio de 2024).

En primer lugar debemos advertir que de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se aprobara la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Así las cosas, como éste proyecto normativo tuvo inicio con anterioridad a la aprobación de la citada Guía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ésta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZKNRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	1/10	



En consecuencia, una vez emitidos los Informes de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Dirección General de Presupuestos, esta Secretaría General Técnica emite su informe solamente a efectos formales, y en ningún caso con carácter preceptivo.

Posteriormente, de acuerdo con lo anterior, deberá consultarse preceptivamente al Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, también se requerirá por esta Secretaría General Técnica, el informe de la Intervención General.

1. COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

En cuanto a la **competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª y 19ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural. Por último, se debe tener en cuenta el Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, por el que se dispone la suplicia en el cargo de titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para el despacho ordinario de los asuntos y la gestión que competen a la citada Consejería en el Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En relación al **rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	2/10





Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.


Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

• **Informe de valoración del trámite de Consulta Pública Previa, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 29-04-2024, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía (consta copia de la captura de pantalla de la misma), con un plazo de participación comprendido entre el 19 de abril de 2022 al 12 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según manifiesta el Órgano Directivo: “Dentro de dicho plazo no se han recibido observaciones.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	3/10	



• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de fecha 29-04-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de fecha 10-05-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria justificativa**, de fecha 29-04-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 29-04-2024, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica junto con anexos**, de fecha 29-04-2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, sobre el sometimiento del proyecto de Orden al **trámite de audiencia**, de fecha 03-05-2024, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, durante un plazo de siete días hábiles, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

El trámite de audiencia se ha realizado a través de las siguientes entidades:

- Federación Andaluza de Asociaciones de Pescadores (FAAPE).
- Federación Nacional de Pesca Artesanal (FENAPA-Andalucía).
- Asociación Nacional de Armadores de Buques Congeladores de Pesca de Marisco (ANAMAR).
- Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA).
- Asociación Andaluza de Mujeres del Sector Pesquero (ANDMUPES).
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- UGT Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZnkRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	4/10





- CCOO Andalucía.
- Organización de Productores Pesqueros de Almadraba (OPP-51).
- Pescadores de Carboneras, S.Coop.And. (OPP-66).
- Organización de Productores Pesqueros de Almería, S.L. (OPP-71).
- Organización de Productores Pesqueros Artesanales Lonja de Conil (OPP-72).
- Organización de Productores Pesqueros Artesanales del Estrecho (OPP-78).
- Organización de Productores Pesqueros de Adra (OPP-84).
- Asociación Organización de Productores Pesqueros de Motril (OPP-85).
- Organización de Productores de Pescado de Estero de Andalucía, S.L. (OPP-93).
- Organización de Productores Pesqueros Asociación Chirla del Golfo de Cádiz (OPP-94).

• **Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, por la que se somete a **información pública** el proyecto de orden, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de 12 de junio de 2024.

• **Documento “Anexo I”**, sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, de fecha 29-04-2024, con **resultado negativo**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Informe de Evaluación de Impacto de Género**, de fecha 29-04-2024, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

• Por otro lado, no consta el informe de observaciones de la Unidad de Género de esta Consejería, ni el oficio de remisión del Instituto de Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero. No obstante, el órgano directivo manifiesta lo siguiente: “Con fecha 20 de mayo de 2024, se remitió desde esta Dirección General el Informe de evaluación de impacto de género del proyecto de orden de referencia a la Unidad de Género de esta Consejería.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	5/10





A fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido el informe de observaciones solicitado a la Unidad de Género. (...) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no emitirse el informe en el plazo señalado, desde esta Dirección General se decide avanzar en la tramitación de la orden.”

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha 29-04-2024, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

• **Memoria de impacto en la familia**, de fecha 29-04-2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

• **Memoria sobre la ausencia de restricciones a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios**, de fecha 29-04-2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

• **Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, de fecha 29-04-2024, por la que se designe persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

• **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses del personal al servicio de la Administración Pública**, de fecha 26-04-2024, 29-04-2024 y 20-05-2024, de acuerdo con el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE), el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, consta los siguientes informes preceptivos:

• **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 03-06-2024, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZKNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	6/10





- **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 19-06-2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras (modificado por el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía).

Por otro lado, no consta:

- **Informe de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores (FACOPE)**, conforme al artículo 41 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en los Informes preceptivos, de fecha 12-07-2024.
- **Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura**, sobre la valoración de las observaciones emitidas durante el trámite de audiencia y durante la información pública, de fecha 12-07-2024.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula el procedimiento administrativo actualmente en el RPS con código 1/CAPADR/122/20937/25592/25009, el texto de la norma en trámite debe incluir el citado código, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciu-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	7/10	



dadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el del artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un preámbulo, treinta y seis artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos.

De la revisión del texto en lo que respecta a la forma destacamos lo siguiente:

- Informamos que de acuerdo con las directrices que nos transmiten desde BOJA, el texto definitivo de la Orden se debe redactar en formato BOJA y evitar el color, la cursiva y la negrita.
- En el cuadro descrito en el artículo 1, relativo a la información asociada a los procedimientos administrativos regulados en la orden, en lugar de citar el “RPS” se debe citar como “CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO”, conforme a lo previsto en el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, ya que el Registro de Procedimientos y Servicios, es un registro de carácter interno de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo tanto de acceso restringido. Los interesados acceden al procedimiento co-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	8/10	



respondiente mediante su código identificativo, a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

- En lo referente al pie de firma, se debe redactar del siguiente modo:


“La persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.S. (Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA Ext. Núm. 4, de 3 de mayo de 2024)
El Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal”

- El anexo de texto se debe numerar posteriormente a los anexos formularios.

En cuanto al contenido advertimos lo siguiente:

- Se debe tener en cuenta que se ha añadido una nueva disposición adicional al proyecto de Orden, incorporando la convocatoria de las ayudas a la preparación y ejecución de los PPYC y de las ayudas a la consolidación correspondientes a la campaña 2025. Al respecto, tenemos que destacar que, dado que se están tramitando ayudas con carácter de concurrencia no competitiva, el contenido de su apartado 5, relacionado con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden, es contrario a lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, ya que, solamente y de forma excepcional, la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, por lo que, el texto que se cita a continuación del apartado 5 de la disposición adicional primera, y el apartado 4 del artículo 13 de la Orden, deben suprimirse.

“5. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional máxima de hasta 2.000.000 euros, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	9/10	



7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	16/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4W39WT6ZNKRY9A2P6M3HZENFQ	PÁGINA	10/10	